COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 19/13

LA UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Ruta Transchaco km 13 ½ - Telefax N° **750.369** de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA,** con Cédula de Identidad N° **603.382,** por una parte, y por la otra, la firma **COMERCIAL CELESTIAL, RUC N° 1175492-3,** domiciliada en la calle Celsa Speratti esq. Artigas 597, de la ciudad de Luque, Teléfono N° 644-654, República del Paraguay, representado en este acto por la Señora **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO,** con Cedula de Identidad N° **1.175.492** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/13 "ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Carta Invitación
(b) Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. c, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390 OTROS BIENES DE CONSUMO, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (GS 30.548.285)**, del siguiente programa mencionado más abajo.

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.9.0	390	10	DISERINTE	30.548.285
TOTAL				**30.548.285**

3.2. El Director de la Direccion afectada en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 37/13 de fecha 22 de abril de 2013.
3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N°** 251.613

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 Inc. c, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 12/13, convocado por la UOC N° 5 - COMLOG, según Expediente N° 309.272.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre 2013.

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. c de la Ley N° 2051)

NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS						COMERCIAL CELESTIAL			
DISERINTE									
N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UM	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	31162406-001	ARGOLLA	ARGOLLA OBLONGA DE BRONCE	UNIDAD	1000	CC	ARGENTINO	1250	1250000
2	31152002-007	ALAMBRE	ALAMBRE DE ACERO PARA GORRA. COTIZAR POR METROS. PRESENCION EN TIRAS DE 1 (UN) METRO	METROS	340	CC	ARGENTINO	20000	6800000
3	31162003-001	CLAVO	CLAVO SEMILLA N° 10 EN KILOS	KILOS	90	SEBE	ARGENTINO	50000	4500000
4	31162002-002	CLAVO	CLAVO IMITACION N° 13 EN KILOS	KILOS	30	CARBIN	BRASILERO	50000	1500000
5	31162002-003	CLAVO	CLAVO PUNTA PARIS EN KILOS	KILOS	90	SEBE	ARGENTINO	50000	4500000
6	31162003-001	CLAVO	CLAVO SEMILLA N°13 EN KILOS	KILOS	90	SEBE	ARGENTINO	50000	4500000
7	31162003-001	CLAVO	CLAVO TACHUELA AZUL N° 18 EN KILOS	KILOS	10	SEBE	ARGENTINO	50000	500000
8	31162406-001	OJALILLO	OJALILLO PARA CALZADO	UNIDAD	199951	BAXMAN	BRASILERO	35	6998285
TOTAL GENERAL									30548285

SON GUARANIES TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

Los bienes serán entregados en el local de la DIRECCION mencionada anteriormente conforme sean formalizadas las órdenes de compra.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **COMERCIAL CELESTIAL,** LA CUAL DEBERA PROVEERLOS, A MAS TARDAR EN DOS (8) DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA MISMA.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

NOMBRE DEL LLAMADO: ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS					
DISERINTE					
N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UM	CANT.
1	31162406-001	ARGOLLA	ARGOLLA OBLONGA DE BRONCE	UNIDAD	1000
2	31152002-007	ALAMBRE	ALAMBRE DE ACERO PARA GORRA. COTIZAR POR METROS. PRESENCION EN TIRAS DE 1 (UN) METRO	METROS	340
3	31162003-001	CLAVO	CLAVO SEMILLA N° 10 EN KILOS	KILOS	90
4	31162002-002	CLAVO	CLAVO IMITACION N° 13 EN KILOS	KILOS	30
5	31162002-003	CLAVO	CLAVO PUNTA PARIS EN KILOS	KILOS	90
6	31162003-001	CLAVO	CLAVO SEMILLA N°13 EN KILOS	KILOS	90
7	31162003-001	CLAVO	CLAVO TACHUELA AZUL N° 18 EN KILOS	KILOS	10
8	31162406-001	OJALILLO	OJALILLO PARA CALZADO	UNIDAD	199951

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 06 días del mes de mayo de 2013.

GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO
CIC N° 1.175.492
CONTRATISTA

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA COMANDO DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
CIC N° 603.382
CONTRATANTE